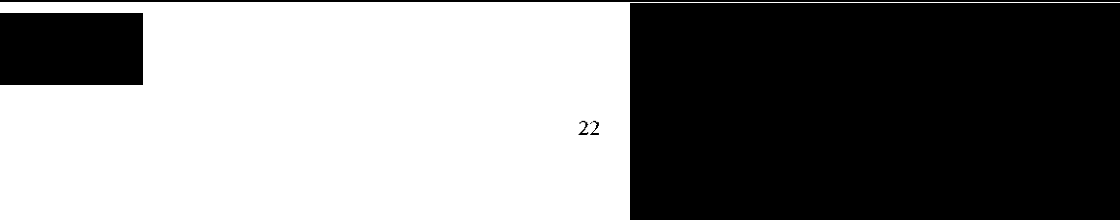
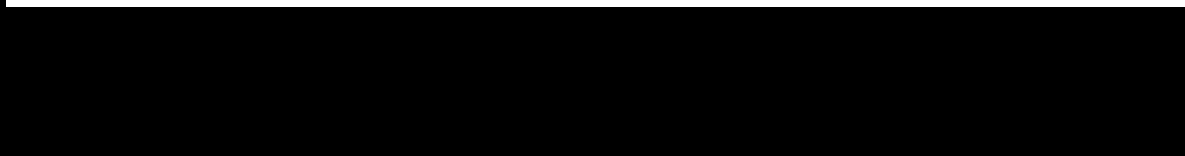
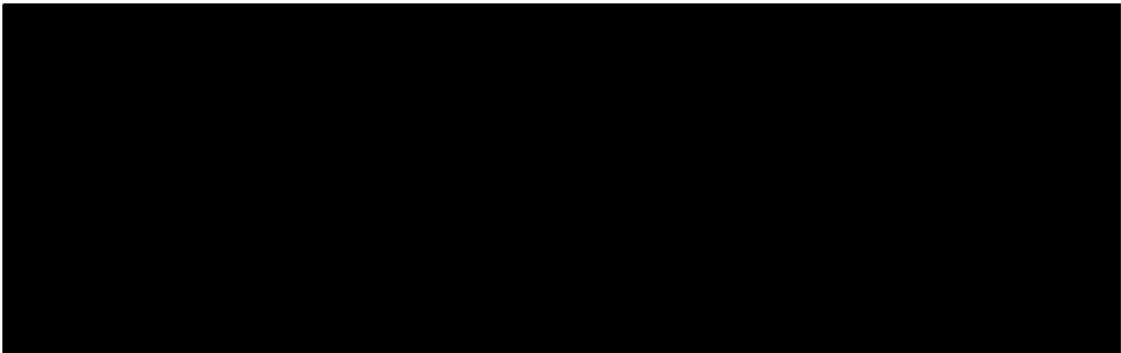
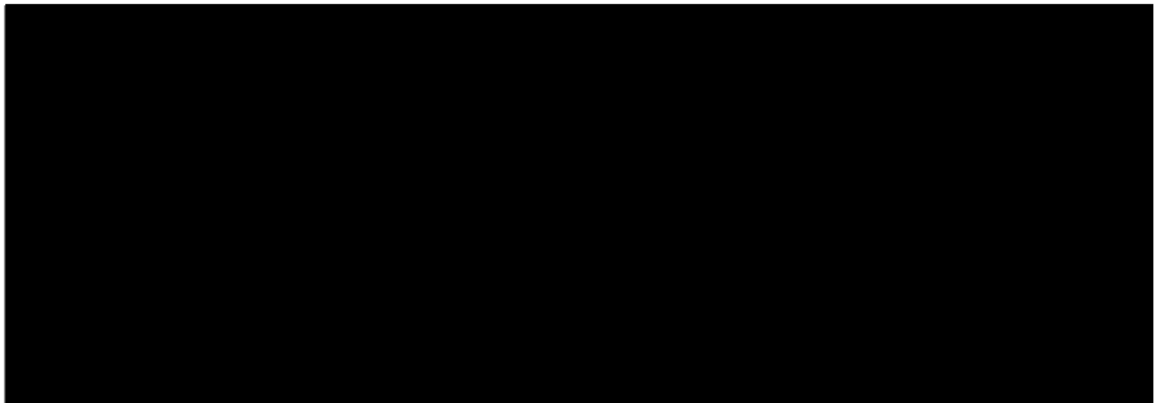


**7.2 Facturación y Pago por Servicios de Transporte y Servicios de Compresión.** El Transportista enviará una Factura al Usuario el

después de la recepción de la Factura original el monto agregado total en Dólares, mediante transferencia electrónica de fondos sin restricciones de acceso a la institución financiera en la ciudad de Nueva York, estado de Nueva York, E.U.A. que haya sido designada por el Transportista por escrito para tal propósito. En caso de que el Día de pago no sea un Día Bancario, el Usuario hará el pago el siguiente Día Bancario.





1. Se modifica el Anexo A del Contrato para quedar como sigue:

**"ANEXO A"**

**TARIFA**

**A. Tarifa**

La Tarifa a ser cobrada cada mes, a partir del 1 de abril de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, será calculada según la siguiente fórmula

US\$ **0.77457** / Gigacaloría

Lo cual equivale a:

US\$ **0.18556**/ MPC; sobre la base de volumen de 1,000 MMPCD

La Tarifa a ser cobrada cada mes, a partir del 1 de enero de 2015, será calculada según la siguiente fórmula:

US\$ **0.67123** / Gigacaloría

Lo cual es equivalente a:

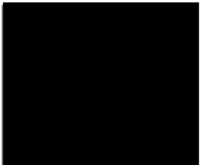
US\$ **0.1608** / MPC; sobre una base de un volumen de 1,000 MMPCD

La tarifa es 100% un cargo por reservación.

**B. Factura**

El monto de cada factura se determinará según la siguiente fórmula:

"Tarifa / Gigacaloría \* 239,561 Gigacalorías/día \* Número de Días en el Mes \* USPPI<sub>i</sub> / USPPI<sub>0</sub> \* DF"



Donde:

USPPI<sub>i</sub> = el Índice de precios al productor en los Estados Unidos de América (Producer Price Index – All Commodities), según lo publicado por el Departamento de Trabajo de Estados Unidos (Bureau of Statistics), en el entendido de que si la Factura se vence antes del 31 de diciembre 2003, USPPI<sub>i</sub> será igual a USPPI<sub>0</sub> y si la Factura es para servicios prestados después del 31 de diciembre 2003, USPPI<sub>i</sub> será igual al índice de precios al productor de los Estados Unidos de América (Producer Price Index – All Commodities), según lo publicado por el Departamento de Trabajo de Estados Unidos (Bureau of Labor Statistics), publicado al momento de emisión de la Factura, es decir, el correspondiente al Mes anterior al Mes de Flujo.

USPPI<sub>0</sub> = el índice de precios al productor de los Estados Unidos de América (Producer Price Index – All Commodities), según lo publicado por el Departamento de Trabajo de los Estado Unidos (Bureau of Labor Statistics), correspondiente al Mes de la Fecha de Inicio de Operación Comercial.

DF = una tasa de descuento para la Tarifa igual a:

1.0 - Aplicará desde la Fecha de Operación Comercial hasta el final del décimo (10°) Año Contractual a partir de la Fecha de Operación Comercial.

0.85 – Aplicará desde el final del décimo (10°) Año Contractual a partir de la Fecha de Inicio de Operación Comercial hasta el final del Año Contractual quince (15°) a partir de la Fecha de Inicio de Operación Comercial.

0.75 – Aplicará desde el final del Año Contractual quince (15) a partir de la Fecha de Inicio de Operación Comercial hasta el término del plazo del presente Contrato, a menos que el Contrato sea extendido de conformidad con la Cláusula 17°.

2. El presente Convenio entrará en vigor el 1° de abril de 2014 y continuará con plena fuerza y efecto hasta el término de la vigencia del Contrato.

[Redacted]

[Redacted]

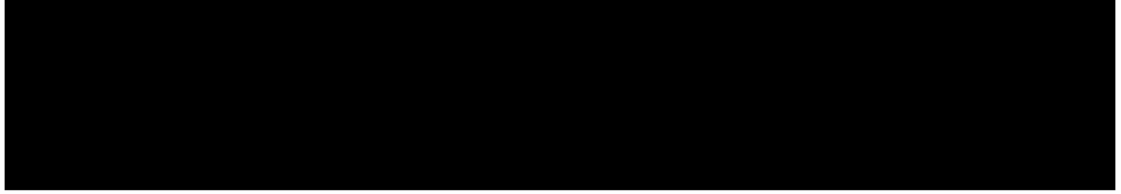
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

c)



2) El Transportista declara por conducto de su representante que:

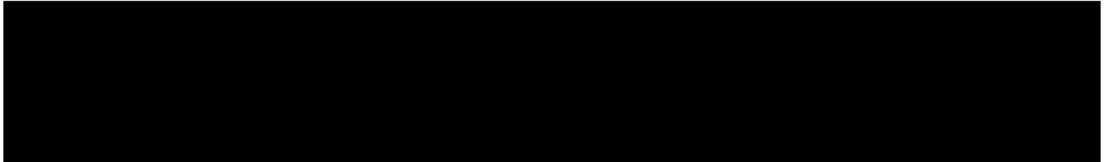
a)



b)



c)



3) Ambas Partes declaran:



**CLÁUSULAS**

1. Se modifica la Cláusula 7.2 del Contrato para quedar como sigue:

**"7.2 Facturación y Pago por Servicios de Transporte y Servicios de Compresión.**  
*El pago de las obligaciones por los Servicios de Transporte y Servicios de Compresión, se facturará en Dólares y el Usuario pagará en Dólares, de conformidad con esta Cláusula.*

*El Transportista enviará por correo electrónico al Usuario dentro de los primeros tres (3) Días Hábiles de cada Mes, una memoria de cálculo de cómo se llegó a la cantidad facturada por los servicios prestados del mes inmediato anterior, así como una copia del Producer Price Index – All Commodities aplicable al mes de flujo. El Transportista presentará su Factura el Vigésimo (20mo.) Día de cada Mes posterior al mes de flujo.*



*Cuando el Transportista emita facturación electrónica, efectuará todos los trámites a través de la bóveda electrónica del Usuario, mediante el uso de la contraseña que le sea otorgada para tales efectos y su Firma Electrónica Avanzada.*

